



Municipalidad Distrital de
Mejía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 034-2023-MDM

Mejía, 23 de marzo de 2023

VISTO:

La Hoja de Coordinación N° 037-2023-JWGV-MDM/A-GM-GDD emitida por la Gerencia de Desarrollo Distrital; el Informe Técnico N° 010-2023-MDM/A-GM-GDD-SGGRD, de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo y Desastre, mediante el cual se solicita la conformación de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Mejía para el periodo 2023-2026, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195° señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía económica, política y administrativa en sus asuntos de su competencia, lo cual es concordado con el artículo II° del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de la Gestión de Desastres – SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 9° de la Ley enunciada en el acápite anterior, señala que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, está compuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros, el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (CONAGERD), el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), los Gobiernos Regionales y Locales, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, las Entidades Públicas, las Fuerzas Armadas, La Policía Nacional del Perú, las Entidades Privadas y Sociedad Civil;

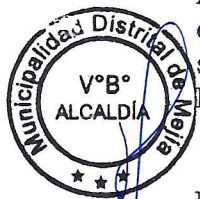
Que, el artículo 13° de la Ley 29664, define al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), como organismo público executor que, entre otras funciones se encarga de promover que las instituciones públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos, normativas relacionadas con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el numeral 14.1) del artículo 14° de la Ley 29664, encarga a los Gobiernos Locales, como integrantes del SINAGERD, desarrollar entre otras funciones, formulación, aprobación de normas y planes, así mismo evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos que emita el ente rector;





Municipalidad Distrital de
Mejía



Que, el numeral 14.2) del artículo 14° de la Ley 29664, indica que los Alcaldes son la máxima autoridad, responsable de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de su competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres por el principio de subsidiaridad indicado en la Ley del SINAGERD;



Que, el Decreto Supremo N° 048 - 2011 -PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, señala en el artículo 19°, numeral 19.1) que: "Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación", y en el numeral 19.3) de la norma citada, menciona que; el Presidente Regional y el Alcalde, constituyen, presiden y convocan a las plataformas de Defensa Civil; conformada por entidades públicas, privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entre otras vinculadas a la Gestión Reactiva, promoviendo su participación en estricta observancia a los derechos y obligaciones que la Ley reconoce;

Que, la Plataforma de Defensa Civil, son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que constituyen elementos de apoyo para los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación; y funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales y forman parte de la estructura de los Sistemas Regionales de Defensa Civil;

Que, el numeral 6.1.3 de los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil", aprobados por Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, establece que la Secretaría Técnica será asumida por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil, o quien haga sus veces, y que participan de manera obligatoria los titulares o representantes con poder de decisión de organizaciones sociales, debidamente reconocidas, que contribuyan a la Gestión Reactiva, por ejemplo, organizaciones de base, religiosas, comunitarias, entre otras;



Asimismo, en el numeral 6.2, se detallan las funciones generales y las funciones específicas de la Plataforma de Defensa Civil, en estas últimas, se diferencia las funciones del Presidente, Secretarios Técnicos y de los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil;

Que, con fecha 21 de marzo del 2023, las principales autoridades del Distrito se reunieron para la conformación de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Mejía;

Que, con Hoja de Coordinación N° 037-2023-JWGV-MDM/A-GM-GDD emitida por la Gerencia de Desarrollo Distrital; el Informe Técnico N° 010-2023-MDM/A-GM-GDD-SGGRD, de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastre, mediante el cual se solicita la conformación de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Mejía para el periodo 2023-2026, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión



Municipalidad Distrital de
Mejía

del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 048-2012-PCM y la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM que aprueba los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil";

Por lo que, estando a los argumentos que anteceden y en uso de facultades conferidas a este Despacho, en el inciso 06° del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL del Distrito de Mejía, como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas de todos los actores de la sociedad civil para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

N°	INSTITUCION	CARGO
01	Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Mejía	Presidente
02	Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Desastres MDM	Secretario (a) Técnico (a)
03	Subprefecta Provincial de Islay	Miembro
04	Comandante de la Estación Naval	Miembro
05	Director de la Institución Educativa José Abelardo Quiñones Gonzales N°40494 - Mejía	Miembro
06	Director de la Institución Educativa Inicial San José - Mejía	Miembro
07	Jefe del Centro Salud Mejía	Miembro
08	Teniente PNP - Comisario Mejía	Miembro
10	Jefe del Santuario Nacional - Lagunas de Mejía	Miembro
11	Presidente de la Junta de Usuarios - Irrigación Ensenada-Mejía	Miembro
12	Presidente del Patronato de Mejía	Miembro
13	Párroco de la Iglesia Inmaculada Concepción de Mejía	Miembro
14	Juez de paz de Mejía	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto resolutivo que se contraponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL de la Municipalidad Distrital de Mejía, tendrá entre sus funciones, las siguientes:

- Formular propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, repuesta y rehabilitación, con el objeto de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencias.
- Convocar a todas las entidades privadas y a las organizaciones sociales, promoviendo los derechos y obligaciones que la Ley reconoce a los actos.
- Proponer normas relativas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción.
- Otras que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29664, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y por los "Lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de la



Municipalidad Distrital de
Mejía

Plataforma de Defensa Civil", aprobados por Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, resulten necesarias.

ARTÍCULO CUARTO: La Presidenta de la PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL de la Municipalidad Distrital de Mejía tiene la facultad de convocar a los representantes de otras entidades públicas y privadas que resulten necesarios, dependiendo de la emergencia y/o desastres que se presenten en el distrito de Mejía.



ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR al Responsable de Defensa Civil las coordinaciones con los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil y las instituciones que fueran necesarias para el cumplimiento de las funciones establecidas en los *'Lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil'*, aprobados por Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y a la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Desastres, notificar la presente Resolución al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI).

POR LO TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA

Ing. Spiree Aspilcueta Cáceres
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA

Abg. Mauricio Valdivia Gamero
(e) SECRETARÍA GENERAL